

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

DECRETO SUPREMO N° 065-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno; encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1085, se establece que el Reglamento de Organización y Funciones y los demás documentos de gestión serán aprobados conforme a las normas vigentes de la materia en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación;

Que, mediante el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, se establece que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, tienen competencia de alcance nacional y los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, resulta indispensable aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, en la medida que es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos institucionales. Contiene las funciones generales del OSINFOR y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha cumplido con emitir el Informe Previo favorable;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Legislativo N° 1085;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el mismo que consta de cinco (5) títulos, cincuenta y tres (53) artículos y una disposición complementaria final, cuyo texto como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publicar el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del ROF

Facúltase al Titular del Pliego del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a fin de que disponga las medidas necesarias para implementar el Reglamento de Organización y Funciones.

Segunda.- Aprobación del CAP

Facúltase al Titular del Pliego del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para proponer su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Tercera.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales mencionados en el artículo 2.

Cuarta.- Financiamiento

La realización de las acciones necesarias para la aplicación del presente dispositivo legal, se ejecutará con cargo al presupuesto institucional aprobado al Pliego Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros